Cadereze Aguerto de Cartaxª

Acuerdo: la agrava, Acuerdo reffanga en la Contaduria y Cuelva todo Rempo Conbe

Hamendo entendido esta Ziu, que con la continuazion de las llubias que han sobrebenido en estos dias pasados scalla el Aguerto de Cartaxena y imbiable dessos comerciar los Carruajes con notable perjuizio de los hamitadores desta Ziudad y de su campo que tra[n]sporte. Acuerda que El S. Dn Alfonso manrrique Regt. Cau. obrero mr. de Campo nueva, y hagase Repare y ponga corrte Delgallo que se frezierre los atrabesa el Rio en Surado de porte. de propia conducta Cuenta y paga, de dho

A Sulte de los años de Aceite

Señor Dn Alfonso=

Hizo Relazion de Hazienda, en mandada hacer acerca de Cau[n]dar le sulte de los años del aval[o] del aceite del Rep[n]o Ano sin los Sres Dn Diego Soto carrero y Dn Pedro de torres Regt. de aquien se encargo esta dependencia; Dieron Cuenta de Hauer estado con El S. Dn Antonio de la Piedra Sup[n]te de esta Provinzias y que de sus demandas instanzias y larga[n]s Serenzia han de sado a sultados. dhos Dnes. Comisarios a Cinco mill y Duzientos y Cinquenta Rs. que tiene de Vellon a los Cinco Ramos de Sal, en Sesenta mill Rs. en dos de sprim[e]r de Sen[t]. de cada Año; y Catorze, en Sesenta mill Rs. en dos de sprim[e]r de Sen[t]. de cada Año; y Rrespectiuam[n]te lo que corresponde al Tiempo que se hallan de minis trado las Rentas de cuenta de S. M. de que dio en su Recaudazion Dn Antonio Carrillo, en Cinco Años, y sedeuen y se han de dar los que siguen pretendiendo cobrar de los Rectores que en dichos Años de aceite, quedando, con Sumo dolor de que en diligenzia, no aia podido fructificar mayor Cant[d]. a favor de el Rep[n]o; y que en el mismo aquedado el S. Sup[n]te Gobierno dispensarle mayor Ensanche el apretado de las Ordenes con q se halla=y la Ziu, hamendo los oido, y con sidos largam[n]te Dichas prazias acerca de Cau[n]dar lo en estado que en derenzia; Dixo que se Hallo sulte; Acuerdo no se haga nouedad en el aprezio de la cuenta de Aceite hasta ultimo de este mes; y que para entonzes, los Surados de molinos de este Partido traigan Razon de el estado de los precios a que se Hallen en esta dha Ziu, cada a Sola de aceite, para alterar o minorar el de cuenta segun el que diere de su contenido=

Dn Gill Anto de molina Ganadero Criador

En dho Dia Mes y Año dho Sr. Dn Alfonso Manrrique Regt. de esta Ciu. Hizo Relazion de Hauer Formaz. en Dada cinta la Sra. de esta Ciu. a peticion de Dn Gill Antonio de Molina y Gonzaga, Cordon de esta Ciu. Tiene por su propia Cuenta y Riesgo Quinientas obejas de Vientre dibidida s en dos Rebaños, con el Fierro y Señas que expresan los testimonios; para que en su Enderezo; con el Fierro y Señas que expresan los testimonios; para que en su Dicha Ziudad sea Conocido por Ganadero Criador=En la Ziudad Dicha Ziudad se le conozca por Ganadero Criador; y que para ello Sus Hauiendo oido dho su formazion; en q; que precede; y que para ella Sus Merzedes en su nombre: Dixo que desde luego se declara por tal Ganadero Criador; y que se le guarden los Sus Suit[s] en Comun hazedores de Yerbas, le señalen la nouedad Varias para el Gallo de ouejas ganados; con la obligazion de dos hazer